

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco de octubre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00451-00

Declarar inadmisibles la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Acreditar la calidad con la que dice concurrir cada demandante respecto de Luis Alberto Orjuela Olivar en cumplimiento a lo previsto en el artículo 85 del Código General.

SEGUNDO. Acreditar la representación legal que afirma tener Andrea Liliana Rodríguez Pérez respecto del menor Emanuel Felipe Orjuela Rodríguez en cumplimiento a lo previsto en el artículo 85 del Código General.

TERCERO. Indicar el canal digital (correo electrónico) donde reciben notificaciones cada uno de los testigos en cumplimiento a lo previsto en el numeral 6° de la Ley 2213 de 2022

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.